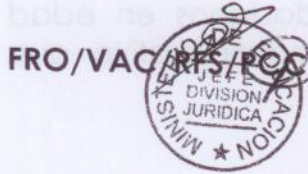




f. Acuerdo original



DIVISION JURIDICA

APRUEBA ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CHILE TRANSPARENTE – CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL.

*Ordo Varecqua
#535-
P. de deuce*

Solicitud N° 1070

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 20.MAY2011*000982

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos.

Que, en este marco promueve y colabora en actividades que desarrollan el ámbito moral, intelectual, artístico y espiritual de los estudiantes del país, de modo que la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas capaciten a nuestros jóvenes para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

Que, por otra parte Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la promoción e implementación de prácticas que propendan a crear conciencia sobre los beneficios de la transparencia en las organizaciones públicas y privadas y en este sentido ha desarrollado un programa educativo focalizado en la formación valórica y ciudadana de los estudiantes que se procura concretar en el "Programa de Formación Valórica y Ciudadana en la Escuela"©1, el cual

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 MAYO 2011 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

2. Que, una cultura de transparencia y probidad se sustenta en la estructura valórica de las personas y se proyecta en el cuerpo social, siendo importante que el Estado genere acciones y programas educativos, cuyo objetivo esté dirigido a que los estudiantes conozcan, analicen, incorporen y apliquen este tema.
3. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar la educación en todos sus niveles y que, en ese contexto, promueve y colabora en actividades que desarrollan el ámbito moral, intelectual, artístico y espiritual de los estudiantes del país, de modo que la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas capaciten a nuestros jóvenes para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.
4. Que, por su parte, Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la promoción e implementación de prácticas que propendan a crear conciencia sobre los beneficios de la transparencia en las organizaciones públicas y privadas, y dando a conocer los costos económicos y sociales que implican actos contrarios a ella.
5. Que, Chile Transparente ha creado y desarrollado un programa educativo focalizado en la formación valórica y ciudadana de los estudiantes, programa que propicia la incorporación permanente de las materias señaladas anteriormente en los establecimientos educacionales, y que se procura concretar en el "Programa de Formación Valórica y Ciudadana en la Escuela"², el cual tiene por objetivo diseñar e implementar una propuesta de formación en valores y ciudadanía, dentro del marco curricular que establece el Ministerio de Educación, dirigido a niñas y niños de todo el país desde que cursan el nivel de enseñanza básica, mediante recursos de aprendizaje que permiten, de forma participativa y lúdica, desarrollar habilidades y competencias, tales como, argumentar, analizar en perspectiva histórica, concluir en base a situaciones específicas, proyectar soluciones, entre otras.
6. Que, conforme lo expuesto, ambas instituciones comparten, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la finalidad de promover la formación valórica ciudadana y las prácticas de transparencia, probidad e integridad en jóvenes ciudadanos en edad escolar.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA:

PRIMERO: Objetivo general. Por el presente instrumento el Ministerio y Chile Transparente acuerdan fijar un marco de colaboración mutua

y por el Presidente del Directorio de Chile Transparente, constituirán acuerdos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda.

SEXO: Objetivos del Comité Ejecutivo. El Comité procurará la consecución de los siguientes objetivos:

1. Adoptar los acuerdos necesarios para materializar la utilización e implementación de materiales didácticos elaborados por Chile Transparente, y que sean atingentes al logro del objetivo de este Convenio. Estos acuerdos podrán incluir los siguientes aspectos:
 - a. la elección de los materiales que se implementarán;
 - b. la elección de los niveles y establecimientos en los que se implementarán;
 - c. la forma de su implementación y su adaptación a los requerimientos curriculares;
 - d. el cálculo de los costos de la implementación de los materiales, y el financiamiento de tales costos;
 - e. la definición precisa de todos los recursos humanos que deberá proporcionar cada una de las partes para la implementación;
 - f. la capacitación que necesariamente deberá acompañar a la implementación del material y su financiamiento; y,
 - g. en general, todas las acciones que deberá seguir el Ministerio para el uso e implementación de los materiales didácticos creados por Chile Transparente. En caso alguno podrá comenzar la puesta en marcha de la implementación de materiales didácticos sin la definición precisa de cada uno de los aspectos señalados.
2. Adoptar los acuerdos necesarios que permitan la realización de otras acciones, aparte de la descrita en el N° 1 anterior, que propendan directa al desarrollo de planes de estudio y materiales conducentes al aprendizaje efectivo y en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media del país de los valores de la transparencia, probidad e integridad.
3. Elaborar estrategias de difusión, a mediano y largo plazo, de los temas pertinentes al objetivo general del presente Convenio, en el sistema educativo chileno.

SÉPTIMO: Informes. El Comité deberá emitir un informe dentro de tres meses de iniciado su funcionamiento, el que deberá contener una propuesta para llevar adelante el proceso y una estrategia que contemple especialmente la implementación de los objetivos antes mencionados, y la forma en la que Chile Transparente apoyará al Ministerio de Educación en el logro del objetivo general y la retribución por dicho apoyo. Además, el informe deberá contener planes concretos para materializar cada uno de los aspectos mencionados en el número 1 de la cláusula sexta.

El informe incluirá las propuestas del Comité para efectos de

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado

Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación

Juan Carlos Délano Valenzuela, Presidente Chile Transparente

Huguette Labelle, Presidenta Transparencia Internacional"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO
DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**

En Santiago, Chile, a 18 de abril de 2011, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don JOAQUIN LAVÍN INFANTE, ambos domiciliados en Avenida General Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, por una parte, y CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, en adelante "Chile Transparente", representado legalmente por su Presidente, don JUAN CARLOS DELANO VALENZUELA, ambos domiciliados en Avenida Rancagua N° 535, comuna de Providencia, por la otra;

CONSIDERANDO:

1. Que, en un país democrático el concepto de transparencia se instala como relevante y necesario en la formación, permanencia y proyección del actuar del individuo, de la comunidad y de las instituciones; facilitando la obtención de aquella información necesaria para evaluar, diagnosticar, decidir, ejecutar y revisar actos humanos individuales o colectivos, que se funden en la verdad y la probidad.
2. Que, una cultura de transparencia y probidad se sustenta en la estructura valórica de las personas y se proyecta en el cuerpo social, siendo importante que el Estado genere acciones y programas educativos, cuyo objetivo esté dirigido a que los estudiantes conozcan, analicen, incorporen y apliquen este tema.
3. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar la educación en todos sus niveles y que, en ese contexto, promueve y colabora en actividades que desarrollan el ámbito moral, intelectual, artístico y espiritual de los estudiantes del país, de modo que la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas capaciten a nuestros jóvenes para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.
4. Que, por su parte, Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la promoción e implementación de prácticas que propendan a crear conciencia sobre los beneficios de la transparencia en las organizaciones públicas y privadas, y dando a conocer los costos económicos y sociales que implican actos contrarios a ella.
5. Que, Chile Transparente ha creado y desarrollado un programa educativo focalizado en la formación valórica y ciudadana de los estudiantes, programa que propicia la incorporación permanente de las materias señaladas anteriormente en los establecimientos educacionales, y que se procura concretar en el "Programa de Formación Valórica y Ciudadana en la Escuela"¹, el cual tiene por objetivo diseñar e implementar una propuesta de formación en valores y ciudadanía, dentro del marco curricular que establece el Ministerio de Educación, dirigido a niñas y niños de todo el país desde que cursan el nivel de enseñanza básica, mediante recursos de aprendizaje que permiten, de forma participativa y lúdica, desarrollar habilidades y competencias, tales como, argumentar, analizar en perspectiva histórica, concluir en base a situaciones

6. Que, conforme lo expuesto, ambas instituciones comparten, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la finalidad de promover la formación valórica ciudadana y las prácticas de transparencia, probidad e integridad en jóvenes ciudadanos en edad escolar.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA:

PRIMERO: Objetivo general. Por el presente instrumento el Ministerio y Chile Transparente acuerdan fijar un marco de colaboración mutua, con la finalidad de desarrollar la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas que contribuyan a la enseñanza de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la formación ciudadana, y en los valores de la transparencia, probidad e integridad, con el objeto de que sean capaces de convivir en forma responsable y activa en la comunidad e incidir, mediante dicha educación, en la integración de dichos niños, niñas y adolescentes en la comunidad como ciudadanos activos y conscientes de los valores instruidos.

SEGUNDO: Comité Ejecutivo: Para cumplir con los objetivos de este Convenio, las partes crean en este acto un Comité Ejecutivo, integrado por representantes de cada una de ellas. El Comité Ejecutivo diseñará la estrategia e implementará las acciones tendientes al logro del objetivo general del presente Convenio, teniendo como únicas limitaciones los fines del servicio del Ministerio, los fines específicos de Chile Transparente, y la adopción de cualesquiera decisiones que, conforme a la normativa vigente y, eventualmente, a sugerencia del propio Comité, deban ser necesariamente validadas por las autoridades que suscriben el presente acuerdo, o por quien ellas designen en su reemplazo.

TERCERO: Conformación del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará constituido por cuatro miembros. Dos de los miembros representarán al Ministerio y los miembros restantes representarán a Chile Transparente. Por parte del Ministerio, corresponderá la designación de sus respectivos integrantes a la Jefa de la División de Educación General, o su equivalente, mientras que por parte de Chile Transparente corresponderá la designación de sus integrantes al Presidente del Directorio. Los miembros del Comité podrán ser reemplazados en cualquier momento, por decisión de la misma persona o autoridad que los haya designado, la que deberá comunicar del reemplazo a los restantes miembros del Comité y a la otra parte de este acuerdo, por escrito y por medio idóneo, indicando con precisión en la misma comunicación, la identidad de quien sustituirá a la persona reemplazada.

CUARTO: Constitución del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité deberán ser designados por las personas nombradas dentro de los primeros cinco días hábiles de vigencia del presente acuerdo. De no ocurrir alguno de los nombramientos dentro de dicho plazo, los miembros que ya hayan sido designados elegirán temporalmente un reemplazante. El Comité deberá constituirse en primera sesión dentro de los primeros diez días hábiles de vigencia del presente acuerdo. En esta primera sesión el Comité deberá designar un Presidente.

QUINTO: Funcionamiento del Comité. El Comité sesionará de forma ordinaria a lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cada vez que lo convoque la unanimidad de sus miembros. El quórum mínimo para sesionar será de un asistente de cada parte. El Comité adoptará sus decisiones por la mayoría de los miembros asistentes a cada sesión, salvo que se especifique otra forma en alguna sesión ordinaria o extraordinaria. De toda sesión deberá constar acta, en la que se registrarán todos los acuerdos adoptados.

de la División de Educación General y por el Presidente del Directorio de Chile Transparente, constituirán acuerdos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda.

SEXTO: Objetivos del Comité Ejecutivo. El Comité procurará la consecución de los siguientes objetivos:

1. Adoptar los acuerdos necesarios para materializar la utilización e implementación de materiales didácticos elaborados por Chile Transparente, y que sean atingentes al logro del objetivo de este Convenio. Estos acuerdos podrán incluirlos siguientes aspectos:
 - a. la elección de los materiales que se implementarán;
 - b. la elección de los niveles y establecimientos en los que se implementarán;
 - c. la forma de su implementación y su adaptación a los requerimientos curriculares;
 - d. el cálculo de los costos de la implementación de los materiales, y el financiamiento de tales costos;
 - e. la definición precisa de todos los recursos humanos que deberá proporcionar cada una de las partes para la implementación;
 - f. la capacitación que necesariamente deberá acompañar a la implementación del material y su financiamiento; y,
 - g. en general, todas las acciones que deberá seguir el Ministerio para el uso e implementación de los materiales didácticos creados por Chile Transparente. En caso alguno podrá comenzar la puesta en marcha de la implementación de materiales didácticos sin la definición precisa de cada uno los aspectos señalados.
2. Adoptar los acuerdos necesarios que permitan la realización de otras acciones, aparte de la descrita en el N° 1 anterior, que propendan directa al desarrollo de planes de estudio y materiales conducentes el aprendizaje efectivo y en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media del país de los valores de la transparencia, probidad e integridad.
3. Elaborar estrategias de difusión, a mediano y largo plazo, de los temas pertinentes al objetivo general del presente Convenio, en el sistema educativo chileno.

SÉPTIMO: Informes. El Comité deberá emitir un informe dentro de tres meses de iniciado su funcionamiento, el que deberá contener una propuesta para llevar adelante el proceso y una estrategia que contemple especialmente la implementación de los objetivos antes mencionados, y la forma en la que Chile Transparente apoyará al Ministerio de Educación en el logro del objetivo general y la retribución por dicho apoyo. Además, el informe deberá contener planes concretos para materializar cada uno de los aspectos mencionados en el número 1 de la cláusula sexta.

El informe incluirá las propuestas del Comité para efectos de desarrollar e implementar planes de estudio y materiales para que el Ministerio con la colaboración de Chile Transparente pueda desarrollar e implementar el programa y sus materiales a nivel institucional, en escuelas y liceos del país, las que deberán contemplar o proponer fuentes de financiamiento para ello.

El Informe deberá ser aprobado por unanimidad de los miembros del Comité Ejecutivo. En caso alguno podrá ponerse en marcha cualquier acción de implementación, sin constar con dicho consentimiento unánime en acta aprobada por ambas partes.

que se pronuncie sobre la puesta en marcha de la propuesta contenida en el informe de modo que pueda ser implementada para el año 2012.

El Comité, además, deberá emitir informes cada tres meses, conteniendo las propuestas complementarias no contenidas en el primer informe con respecto a los objetivos del Comité, y los acuerdos que sea necesario adoptar durante la puesta en marcha de la propuesta inicial.

OCTAVO: Vigencia. El presente acuerdo comenzará su vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por 20 meses a partir de tal fecha, pudiendo prorrogarse según lo acuerden las partes, agregando el correspondiente anexo al acuerdo. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el contenido de este convenio en cualquier tiempo.

En el caso de que alguna de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.

NOVENO: Resolución de conflictos. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

En subsidio, para los todos los efectos legales relativos a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Representación. La personería de don Joaquín Lavín Infante para representar al Ministerio de Educación consta de Decreto Supremo N°168 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Juan Carlos Délano Valenzuela, para actuar en representación de Chile Transparente Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de 26 de abril de 2010, reducida a escritura pública, de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

UNDÉCIMO: Patrocinio. Presente en este acto doña Huguette Labelle, Presidenta de Transparencia Internacional, organización líder en la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción a nivel mundial quien también en firma el presente Acuerdo.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Joaquín Lavín Infante".

Joaquín Lavín Infante
Ministro de Educación

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Délano Valenzuela".

Juan Carlos Délano Valenzuela
Presidente Chile Transparente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Huguette Labelle".

Huguette Labelle
Presidenta Transparencia Internacional